

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO 25-845-31-03-001-2019-00034-00
ACCIÓN:	REIVINDICATORIA
DEMANDANTE:	EDUARDO CHÁVEZ RAIRÁN Y OTROS
DEMANDADOS:	ISIDRO CHÁVEZ CONEJO Y OTROS

El apoderado judicial del extremo demandante presenta escrito en el que manifiesta reformar la demanda en el sentido de dirigirla en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISIDRO CHÁVEZ CONEJO**.

De conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

Primero: Inadmitir la reforma de la demanda presentado por el vocero judicial del extremo demandante.

Segundo: Conceder al extremo demandante el término de cinco (5) días para la subsanación de la falencia formal referida.

NOTIFÍQUESE

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA